



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTES	Eliecer Londoño Rodríguez
DEMANDADO	Sebastián Gómez Aristizábal Herederos de Blanca Dolly Aristizábal Yepes
RADICADO	050013103003-2020-00231-00
ASUNTO	Requiere Parte Demandante – Incorpora y Pone en Conocimiento.
Auto	778

En atención al memorial proveniente de la parte demandante en el numeral 5 del Cuaderno de Medidas del Expediente Electrónico, se le advierte que el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, fue debidamente remitido para su diligenciamiento, como se observa en el numeral 4 del mismo cuaderno de medidas cautelares.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento las respuestas emitidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en las que se informa sobre la diligencia que debe realizar la parte interesada para el respectivo registro. En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda con el trámite de registro de los embargos respectivos o la notificación de los demandados, en aras de dar impulso al proceso, conforme lo establece el artículo 78 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

J U E Z

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9598240ff2d5b21deffebaf78265cf385907c1a86157ca12ed8678cedf12da15

Documento generado en 14/12/2020 07:53:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**